

1274

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° 0001274 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO INTEGRAL DOCTORA PAOLA LLINAS GALLARDO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el propósito de hacer un adecuado seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios que genera el Consultorio Odontológico Integral y Estético Doctora Paola Llinas Gallardo de Sabanalarga – Atlántico, la oficina de Gestión Ambiental de esta Corporación, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones de la entidad en mención, de la que se originó el Concepto Técnico N° 0000457 de 12 de junio de 2013 y mediante el cual se logró determinar que:

"El consultorio odontológico Integral y Estético doctora Paola Llinas Gallardo del Municipio de Sabanalarga, se encuentra en actividad normal y es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- *Odontología General*
- *Ortodoncia*
- *Endodoncia*
- *Odontopediatría*
- *Periodoncia*
- *Rehabilitación Oral*
- *Cirujía oral y maxilofacial*
- *Rx*
- *Consulta de cirugía maxilofacial*

Estos servicios son prestados en horas hábiles en un horario de 8:00 am – 12:00 y 2:00 am a 5:00 pm.

Se practicó visita a las instalaciones del consultorio odontológico Integral y estético de la doctora Paola Llinas Gallardo, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGRHS, en donde se observó:

- *La entidad se encuentra distribuida de la siguiente forma cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde se presta los servicios asistenciales odontológicos generales y especializados, la cual cuenta con una silla odontológica. Sala de radiología en donde se realiza la toma de radiografías diagnósticas, que consta de un cuarto oscuro para el revelado de las radiografías. El área de esterilización donde se realiza el correspondiente lavado y esterilización del instrumental que se utiliza en la atención de los pacientes. Área de almacenamiento para la recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) y peligrosos (infecciosos).*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el consultorio odontológico integral y estético de la doctora Paola Llinas Gallardo, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L con una frecuencia de recolección mensual y con una cantidad recolectada de 2 kilos.*
- *Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A S.A.E.S.P., con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001274** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL DOCTORA PAOLA LLINAS GALLARDO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

- *Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos el consultorio odontológico Integral y estético doctora Paola Llinas Gallardo, en la visita mostró las caracterizaciones de los residuos generados donde se proyecta el promedio mensual de residuos peligrosos, y aportó los recibos de la empresa Transportamos en los que demuestran que la entidad genera menos de 10Kg/mês, razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*
- *El consultorio odontológico integral y estético doctora Paola Llinas Gallardo, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual se están desarrollando las actividades consignadas en este, se llevan a cabo los programas educativos, se estableció la conformación del grupo administrativo sanitario y ambiental según Resolución, información verificada con las actas del comité y de capacitación.*
- *El consultorio odontológico Integral y estético de la doctora Paola Llinas Gallardo, realiza la caracterización a los residuos generados en la entidad y utiliza los recipientes adecuados según el código de colores, realizando una correcta segregación en la fuente.*
- *Los residuos cortopunzantes se disponen en guardianes y se desactivan con peróxido de hidrógeno antes de ser entregados a la empresa especializada, en cuanto a los residuos de amalgama la entidad no genera estos residuos.*
- *La limpieza de la escupidera, se realiza con hipoclorito de sodio en la atención de paciente y paciente.*
- *Los residuos químicos reactivos (reveladores y fijadores) generados en el servicio de Rx, son dispuestos en galones de 5 litros para ser entregados a la empresa Transportamos A.L.*
- *El consultorio odontológico integral y estético de la doctora Paola Llinas Gallardo, cuenta con la demarcación de la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y residuos peligrosos. Sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo de residuos donde se identifique las rutas internas de transporte en cada punto de generación y el tipo de residuo.*
- *La entidad cuenta con un área de almacenamiento interno de sus residuos hospitalarios y ordinarios de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, el cual tiene las siguientes características:*
 - *Acceso restringido*
 - *Protegido de agua lluvias y roedores*
 - *Separación física para los residuos no peligrosos y peligrosos.*
 - *Recipientes separados por tipo de residuo.*
 - *Acometida de agua drenaje para el lavado.*
- *Los residuos o vertimientos líquidos que se generan en la institución son los que provienen de las aguas de lavado de los baños y las descargas de los sanitarios. Los residuos líquidos provenientes de los tratamientos odontológicos que van dirigidas a sistema de alcantarillado.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001274** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL DOCTORA PAOLA LLINAS GALLARDO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

- *Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. El consultorio odontológico Integral y estético doctora Paola Llinas Gallardo, lleva los registros de los formatos RH1, sin embargo actualmente no está manejando indicadores de gestión interna.*
- *El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el consultorio odontológico Integral y estético doctora Paola Llinas Gallardo, es suministrada por la empresa Triple A.*

Una vez realizada la visita al consultorio odontológico Integral y estética de la doctora Paola Llinas Gallardo y revisado el PGIRHS se puede concluir:

- *La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el decreto 2676 del 2002, modificado por el Decreto 1669 2002, de igual forma el PGIRHS presentado cumple con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 2002 y los términos de referencia para la elaboración del mismo.*
- *El consultorio odontológico Integral y estético de la doctora Paola Llinas Gallardo, aportó los recibos de la empresa Transportamos A.L., donde demuestran que la entidad genera menos de 10Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*
- *La entidad maneja el código de colores y realiza adecuadamente la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes.*
- *El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecida en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.*
- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el consultorio odontológico integral y estético de la doctora Paola Llinas Gallardo, ha contratado los servicios de la empresa Transportamos A.L.*
- *Permiso de emisiones atmosférica: No requiere permiso de emisiones atmosférica debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.*
- *Permiso de vertimientos líquidos: La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma.*
- *Permiso de concesión de agua: La entidad no requiere permiso de concesión de agua debido a que este recurso es suministrado por la Triple A S.A.E.S.P."*

En este sentido el grupo técnico encargado de la realización de la visita, logró establecer que las medidas tomadas por la entidad, son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad. Sin embargo se hace estrictamente necesario realizar unos Requerimientos a la entidad, basados en conceptos Legales que los amparan:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: N° 0001274 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO INTEGRAL DOCTORA PAOLA LLINAS GALLARDO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el Artículo 7 del decreto 2676 del 2000, establece que las autoridades ambientales efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos hospitalarios y similares, y de la desactivación de Alta eficiencia, así como de las emisiones atmosféricas y vertimientos del generador y de la gestión integral en relación con los componentes ambientales o los recursos naturales renovables, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades sanitarias competentes, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como lo exigido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares y podrán exigir el plan para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares.

Que el Numeral 3 del Artículo 8 *Ibidem* Señala: que es obligación de la persona natural o jurídica que genere residuos hospitalarios garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

Que el decreto 1594 del 84, establece los modelos de simulación de calidad, para obtener la información necesaria y resalta los parámetros indicados.

Que el Artículo 10 del Decreto 4741 del 2005, habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

"A) Garantizar la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere.

B) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan de deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se le de a los residuos peligrosos.

C) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001274** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO INTEGRAL DOCTORA PAOLA LLINAS GALLARDO DE
SABANALARGA – ATLÁNTICO**

ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-químicas de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario. (...)."

Que la Resolución 1164 en su numeral 7.1 preceptúa: Para el diseño y ejecución del PGIH - componente gestión interna, se constituirá al interior del generador un grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, conformado por el personal de la institución, cuyos cargos están relacionados con el manejo de los residuos hospitalarios y similares.

Que la resolución 1164 del 2000, en su numeral 7.2.6. Establece la característica con las que debe contar el área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios como son:

- Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización
- Cubierto para protección de aguas lluvias
- Iluminación y ventilación adecuadas
- Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior
- Equipo de extinción de incendios
- Acometida de agua y drenajes para lavado
- Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos al Consultorio Odontológico Integral y Estético Doctora Paola Llinas Gallardo de Sabanalarga – Atlántico, a fin de que se le dé cumplimiento a lo aquí establecido.

En mérito de lo anterior, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico Integral y Estético Doctora Paola Llinas Gallardo de Sabanalarga – Atlántico, identificado con el Nit.32.849.662, Representado Legalmente por la señora Paola Llinas Gallardo, Para que en un término no mayor a treinta, (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la C.R.A. copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- b) Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas por el consultorio donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001274** DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO INTEGRAL DOCTORA PAOLA LLINAS GALLARDO DE SABANALARGA – ATLÁNTICO

- c) Requerir al Consultorio Odontológico Integral y Estético Doctora Paola Llinas Gallardo para que aporte el programa específico de capacitación y cronograma de actividades establecido en el PGIRHS., componente Interno correspondiente al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- d) El Consultorio odontológico Integral y estético doctora Paola Llinas Gallardo, deberá presentar los certificados de recolección de los líquidos fijadores y reveladores del área de Rx a fin que reposen en el expediente de la Corporación.
- e) Deberá presentar informes sobre la gestión realizada en los últimos (6) seis meses, el cual deberá contener, el cumplimiento de la implementación del PGIRHS, las actas de reuniones del comité, programas de capacitación y los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales (formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos, de Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla,

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)